

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1111/2013. (PP. 1525/2015).

NIG: 2906742C20130023525.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1111/2013. Negociado: 1.

De: CP Edificio Alcazaba Litoral.

Procurador: Sr. Fco. de Paula Gutiérrez Marqués.

Contra: Doña Raquel Ruiz Morancho y don Francisco Javier García Reina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1111/2013 seguido a instancia de CP Edificio Alcazaba Litoral frente a Raquel Ruiz Morancho y Francisco Javier García Reina se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 23 de abril de 2014.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1111/2013 a instancia de la Comunidad de Propietarios «Edificio Alcazaba Litoral» representados por el Procurador don Francisco Gutiérrez Marqués con la asistencia Letrada de don Pedro Vázquez Belizón, contra don Francisco Javier García Reina y doña Raquel Ruiz Morancho.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Gutiérrez Marqués en nombre de la Comunidad de Propietarios «Edificio Alcazaba Litoral» y condeno a don Francisco Javier García Reina y doña Raquel Ruiz Morancho a que abonen a la parte actora la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y siete euros con seis céntimos (5.587,06 euros), más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y encontrándose los demandados Raquel Ruiz Morancho y Francisco Javier García Reina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, a seis de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»